

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

19

CHILE

VIGENCIA DEL SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICA
TORIO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 3

ALADI/SEC/di 122.9
6 de junio de 1984

Decreto no. 170 de 20 de febrero de 1984

VISTOS Y CONSIDERANDO La ley no. 18.158; el decreto no. 687 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial del día 30 de noviembre de 1983 y sus modificaciones posteriores, las facultades que me confieren el Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones del Consejo de Ministros de ALALC adoptadas el 12 de agosto de 1980, y el oficio ordinario no. 549 de fecha 6 de febrero de 1984, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores,

DECRETO:

Artículo 1o.- Dispónese la aplicación del "Protocolo Modificatorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre Brasil y Chile (Acuerdo no. 3)", suscrito en Montevideo, Uruguay, el día 14 de noviembre de 1983, cuyo texto figura en el Apéndice del presente decreto.

Artículo 2o.- El referido Protocolo entrará en vigencia a contar del día 14 de noviembre de 1983, inclusive.

Artículo 3o.- La publicación del Apéndice a que alude el presente decreto se hará de conformidad con el sistema establecido en la ley no. 18.158, publicada en el Diario Oficial del 9 de setiembre de 1982.

En tal sentido, y desde que el presente decreto se publique en el Diario Oficial, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores mantendrá a disposición del público los textos íntegros y auténticos del referido Apéndice.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Fuente: Diario Oficial no. 31.871 de 15/V/84.